



Tras decisión de la Primera Sala de Apelaciones de la región
DEFENSORÍA DEL PUEBLO SALUDA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE
CONFIRMA SENTENCIA QUE CONDENA A INCULPADOS EN CASO DE
TRATA DE PERSONAS EN EL NIGHT CLUB “LA NOCHE” DE PIURA
Nota de Prensa N°074/OCII/DP/2013

- ***Tribunal ratificó pena de 15 años de prisión efectiva contra uno de los inculpados por el mencionado delito.***

El Defensor del Pueblo (e), Eduardo Vega Luna, resaltó la decisión de la Primera Sala de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Piura de confirmar la sentencia emitida en primera instancia que, condenó por el delito de trata de personas a dos de los inculpados en el caso del *night club* “La Noche”.

“Este fallo representa un hito importante para la judicialización de estos casos y la lucha contra la impunidad, puesto que confirma -por unanimidad- la condena de cuatro inculpados por el delito de trata de personas y favorecimiento a la prostitución, quienes en un inicio fueron absueltos injustificadamente por una incorrecta decisión judicial”, resaltó Vega Luna.

Así, se confirma la condena de 15 años y 12 años de prisión efectiva contra Nilson Baltazar Prado Chicoma –ex administrador del *night club* “La Noche- y Roycer Del Castillo García, respectivamente, por el delito de trata de personas en agravio de la víctima identificada con las iniciales J.I.P.C. La Sala fijó en S/. 60 000 el monto de la reparación civil a pagarse a favor de la víctima.

Adicionalmente, se confirmó la condena de 4 años de prisión suspendida contra Máximo Polo Mogollón Peña y Jorge Antonio Piscocoya Paz y de cinco años de prisión efectiva contra Nilson Baltazar Prado Chicoma, por el delito de favorecimiento a la prostitución. Aún queda reservado el proceso en el caso de Carlos Raúl Chávez Montenegro quien, a la fecha, se encuentra como reo contumaz.

Como se recordará en febrero de 2013, en ejercicio de sus funciones, la Defensoría del Pueblo presentó el Informe de Adjuntía N° 001-2013-DP/ADM, en el que, en el marco del proceso judicial, expresó su preocupación por el contenido de una sentencia que absolvía injustificadamente a los involucrados en estos hechos. Posteriormente, dicha decisión fue anulada por una instancia superior que tomó en cuenta las recomendaciones formuladas por esta institución.

Lima, 22 de abril de 2014.